



Código de verificación : 838c5e2332ad2658

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=838c5e2332ad2658>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	DECRETO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	

Datos de la actuación:

Expediente número: 2/EP/2024/2024/O/012	Plan: EP	N.º Proyecto de Gasto: 2/EP/2024 Expte. Firmadoc: 2024/10/CON-OB
Entidad: Diputación Provincial de Badajoz		
Denominación/objeto del contrato: REFORMAS EN PLANTA PRIMERA DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LABORATORIO DE RESTAURACIÓN.		
Calificación y Tipo de contrato: Obra		CPV: 45213150-9
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado sin I.V.A.: 71.095,01 €		Impuesto: I.V.A.
Presupuesto base de licitación sin I.V.A. 71.095,01 €		Total impuestos: 14.929,95 €
Presupuesto total con I.V.A.: 86.024,96 €.		Tipo impositivo: 21 %
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado		Criterios de adjudicación: varios criterios
Servicio Técnico: Mantenimiento y Talleres		Plazo de ejecución: 4 meses
División por Lotes: NO		
Responsable o Director del contrato: Eva M.ª Lebrijo Pérez		

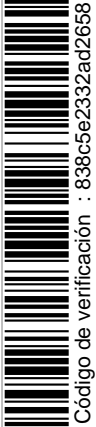
Completado el expediente de contratación de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y publicada su licitación el 23 de abril de 2024, se detecta error material en el contenido de los capítulos 6, 7, 8 del Anexo IV "MEDICIONES Y PRESUPUESTO" de la Memoria Técnica del mismo.

El 9 de mayo de 2024, el Servicio Técnico de Mantenimiento y Talleres expide informe propuesta para la corrección de dichos errores, que no afectan al contenido económico de la misma, procediéndose a su rectificación.

Rectificada la Memoria Técnica en los términos indicados se emite informe por la Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2024, sobre la inexistencia de inconveniente legal para que se proceda a la tramitación del expediente. Con fecha 16 de mayo de 2024 se emite informe de fiscalización favorable.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz de 10 de abril de 2024, BOP n.º 69, suplemento n.º 1 de 11 de abril del mismo año, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la referida LCSP,





Código de verificación : 838c5e2332ad2658

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación del expediente de contratación y la publicación del anuncio de licitación, con reinicio del plazo de presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 117 de la LCSP deberá publicarse esta resolución en el Perfil del Contratante.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento

Lo dispone así/lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

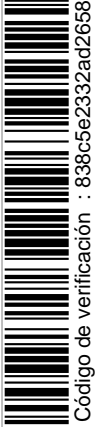
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.





Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=838c5e2332ad2658>

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)



Firmado por: ABEL GONZALEZ RAMIRO
Cargo: Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y
Fecha: 17-05-2024 10:29:59